

  Alcaldía de Neiva	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

Neiva, 09 de Marzo de 2020.

Doctora
SONIA LORENA OVIEO ACEVEDO.
 Secretaria General.
 Ciudad.

**SECRETARIA GENERAL
 ALCALDIA DE NEIVA**

09 MAR 2020

FECHA DE RECIBIDO _____
 No. DE RADICACION _____
 PASA A _____
 HORA DE RECIBIDO 4:00 pm
 FIRMA _____

Referencia: Informe de Evaluación requisitos habilitantes jurídicos del proceso de Invitación Pública No. **MNSGMCCS005-2020.**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento me permito remitir el informe de evaluación jurídica realizada a la menor oferta presentada, dentro del proceso de Invitación Pública No. **MNSGMCCS005-2020**, el cual tiene por objeto **“SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS LASER E INYECCIÓN DE TINTA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA”**

INVITACIÓN PÚBLICA No. MNSGMCCPS004-2020

“SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS LASER E INYECCIÓN DE TINTA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA”

REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LA MENOR OFERTA EN PRECIOS UNITARIOS

CRITERIOS DE REVISIÓN

Los términos de referencia están sujetos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y la interpretación de las condiciones y reglas de los términos, se hace teniendo en cuenta los principios que regulan la contratación Estatal y los derechos y deberes de las entidades y los contratistas.

Conforme a lo señalado en los términos, en concordancia con lo previsto en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el mismo.

No obstante, las omisiones que se presenten en ellas, sólo causan rechazo de las mismas si se refieren a aspectos necesarios para la comparación de las propuestas.

Las omisiones puramente formales, no son causal de rechazo de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

PROPUESTAS PRESENTADAS

Proponente

1. **SERVERTECNOLOGY S.A.S**
2. **RAMIRO BAUTISTA**

Precios unitarios

\$ 3.543.400.00
 \$ 2.667.000.00

Calle 5 No. 9 – 74 Tel.: 8711041
 Neiva – Huila C.P. 410010
 e-mail: sgeneral@alcaldianeiva.gov.co
 www.alcaldianeiva.gov.co

  Alcaldía de Neiva	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICAR

3. INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS	\$ 1.775.000.00
4. DISTRIBUCIONES PC Y TONER	\$ 1.439.000.00
5. QTECH SAS	\$ 3.908.674.00
6. D&ES SAS	\$ 1.339.000.00
7. COLOBLACKSAS	\$ 3.121.000.00
8. JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ	\$ 1.157.000.00
9. JULIO CORONADO.	\$ 1.190.000.00
10. HENRY RAMOS	\$ 2.825.000.00

MENOR OFERTA:

PROPONENTE: JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ.

REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.	CUMPLE. Presenta Cédula de Ciudadanía JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ
Fotocopia de la Libreta Militar.	CUMPLE Presenta documento.
Certificado de Antecedentes disciplinarios.	CUMPLE Presente Certificado de fecha 06 de marzo de 2020
Certificado de Antecedentes fiscales.	CUMPLE Presente Certificado de fecha 06 de marzo de 2020.
Antecedentes judiciales	CUMPLE Presente Certificado de fecha 06 de marzo de 2020
Documento de Conformación de la Unión Temporal y/o consorcio.	NO APLICA.
Certificación de Existencia y Representación Legal.	NO APLICA
Certificado de Matricula Mercantil	CUMPLE Presenta 3 Folios. Expedición: 27/02/2020. Matricula: 25/09/1998 Acredita actividades relacionadas con el objeto del proceso.
Autorización para contratar.	NO APLICA
RUP (Evaluación Jurídica Clasificado conforme lo establece en el pliego).	NO APLICA.
Certificación Expedida sobre pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	NO CUMPLE. La exigencia de la invitación, describe: <i>"Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</i> <i>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras</i>

Calle 5 No. 9 – 74 Tel.: 8711041
 Neiva – Huila C.P. 410010
 e-mail: sgeneral@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

  Alcaldía de Neiva	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

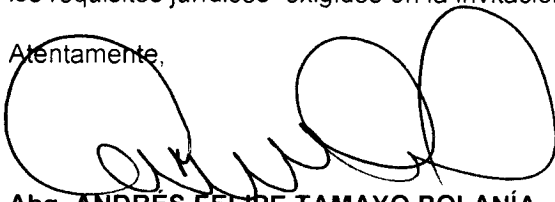
OFICIO N° 001 A RADIACIÓN

	<p>respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p> <p>Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.</p> <p>Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.</p> <p>En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.</p> <p>Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".</p>
Registro único Tributario.	CUMPLE Presenta 4 Folios.
Régimen de inhabilidades e incompatibilidades	CUMPLE. Manifiesta no estar.
Certificado sobre infracciones de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia	CUMPLE Presente Certificado de fecha 06 de marzo de 2020.

CONCLUSIÓN

En lo que respecta al proceso de Invitación Pública No. **MNSGMCCPS004-2020**, es pertinente resaltar que la propuesta presentada por parte del proponente **JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ**. **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos exigidos en la Invitación Pública, siendo procedente la subsanación.

Atentamente,



Abg. ANDRÉS FELIPE TAMAYO POLANÍA.
Profesional Especializado.

Calle 5 No. 9 – 74 Tel.: 8711041
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: sgeneral@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

Neiva, 09 de marzo de 2020

Doctora
SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
 Secretaria General
 Alcaldía de Neiva
 Ciudad

SECRETARIA GENERAL
 ALCALDIA DE NEIVA
 09 MAR 2020

FECHA DE RECEPCIÓN _____
 No. DE RADICACIÓN _____
 PASA A _____
 HORA DE RECEPCIÓN 4:15 pm
 FIRMA _____

EVALUACIÓN TECNICA

MINIMA CUANTIA No. MNSGMCCS005-2020

OBJETO: "SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS LASER E INYECCIÓN DE TINTA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO DE LA OFERTA PRESENTADA.

CRITERIOS DE REVISIÓN

Los términos de referencia están sujetos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y la interpretación de las condiciones y reglas de los términos, se hace teniendo en cuenta los principios que regulan la contratación Estatal y los derechos y deberes de las entidades y los contratistas.

Conforme a lo señalado en los términos, en concordancia con lo previsto en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el mismo.

No obstante, las omisiones que se presenten en ellas, sólo causan rechazo de las mismas si se refieren a aspectos necesarios para la comparación de las propuestas.

Las omisiones puramente formales, no son causal de rechazo de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

PROPUESTA PRESENTADA MINIMA CUANTIA

Proponente

1. JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ C.C. 7.687.157

REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

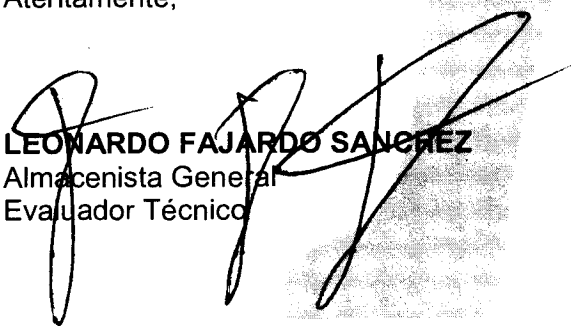
EXPERIENCIA GENERAL.	CUMPLE
El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de dos (2) años, contados a partir de la inscripción en la matrícula mercantil en caso de personas naturales y desde el momento	JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ C.C. 7.687.157 Persona Natural Nombre establecimiento SOLUCIONES TECNICAS Domicilio: Florencia

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

de la constitución en caso personas jurídicas. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes, de manera proporcional a la participación.	Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 1998 Ultimo año renovado 2019
EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación. Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia: La sumatoria de máximo tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido la recarga de tóner para equipos de impresión y que sumados su valor facturado sea igual o superior al presupuesto oficial. Demás condiciones descritas en los estudios previos.	NO CUMPLE JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ C.C. 7.687.157 Nombre establecimiento SOLUCIONES TECNICAS NO anexa la experiencia específica solicitada correspondiente al máximo de tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas y privada.
FICHA TECNICA FICHA TÉCNICA DE LOS INSUMOS A UTILIZAR EN LA RECARGA DE TONER. El proponente junto con su oferta debe allegar la respectiva ficha técnica de los insumos originales (polvillo) a utilizar en la recarga de los TONER, con la finalidad de garantizar las especificaciones técnicas y la calidad de los servicios. La no presentación de la ficha técnica exigida hace INHABIL la oferta.	NO CUMPLE JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ C.C. 7.687.157 Nombre establecimiento SOLUCIONES TECNICAS En la presentación de la Ficha técnica no relaciona la utilización del polvillo en la totalidad de las marcas de los tóner a recargar específicamente en los Samsung, Xerox, Okidata y Toshiba. Por lo anterior se da traslado para subsanar si el polvillo presentado en la ficha técnica es equivalente para utilizarlo en las marcas relacionadas.

En lo que respecta al proceso de **MINIMA CUANTIA No. MNSGMCCS005-2020**, es pertinente resaltar que la propuesta presentada por parte del proponente **JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ C.C. 7.687.157** – Nombre establecimiento **SOLUCIONES TECNICAS NO CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos.

Atentamente,


LEONARDO FAJARDO SANCHEZ
 Almacenista General
 Evaluador Técnico

	EVALUACIÓN TÉCNICA	
	FOR-CO-05	Versión: 01 Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

Neiva, 9 de marzo de 2020.

Doctora
SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
 Secretaria General
ALCALDÍA DE NEIVA
 Ciudad

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DE NEIVA

FECHA DE RECIBIDO **09 MAR 2020**

No. DE RADICACIÓN _____

PASA A _____

HORA DE RECIBIDO **4.20 pm**

FIRMA _____

Asunto: Evaluación económica del Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MNSGMCCS005-2020**

En atención a su solicitud, comedidamente me permito presentar la evaluación económica del Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MNSGMCCS005-2020**; cuyo objeto es el “**SERVICIO DE RECARGA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS LASER E INYECCIÓN DE TINTA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA**”; analizando los precios unitarios ofertados por el proponente **JHON JAIRO LOPEZ GONZALEZ**, identificado con Número de Identificación Tributaria NIT No. 7687157-1 persona natural, respecto a los precios unitarios establecidos por la Entidad:

Una vez cotejados los precios presentados respecto a los precios establecidos por la Entidad, éstos no superan los precios unitarios determinados en el presupuesto oficial, como se evidencia en la siguiente relación:

ITEM	REFERENCIA IMPRESORA Y TÓNER	CANTIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	PROPUESTA SOLUCIONES TECNICAS	
				OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	HP - M402 - 26A	1	\$50.000	\$18.000	CUMPLE
2	HP - M402 - 26X	1	\$95.000	\$22.000	CUMPLE
3	HP - M1212, P1102 - 85A	1	\$45.000	\$17.000	CUMPLE
4	HP - M1212, P1102 - 36A - 35A	1	\$45.000	\$17.000	CUMPLE
5	HP - P3015 - 55A	1	\$75.000	\$30.000	CUMPLE
6	HP - P2035 - 05A	1	\$50.000	\$20.000	CUMPLE
7	HP - P2035 - 80A	1	\$50.000	\$20.000	CUMPLE
8	HP - P1012 - 12A	1	\$45.000	\$18.000	CUMPLE
9	HP - M606,608 - 37A	1	\$130.000	\$45.000	CUMPLE
10	HP - M604 - 81A	1	\$130.000	\$30.000	CUMPLE
11	HP - M506 - 87A	1	\$90.000	\$30.000	CUMPLE
12	HP - M506 - 87X	1	\$110.000	\$40.000	CUMPLE
13	HP - M426 - 78A	1	\$50.000	\$20.000	CUMPLE
14	HP - M127 - CF 283A	1	\$45.000	\$12.000	CUMPLE
15	HP - P4014,4015 - 64A	1	\$130.000	\$35.000	CUMPLE
16	HP - M2727 - 53A	1	\$50.000	\$20.000	CUMPLE
17	HP - 1300 - 13A	1	\$50.000	\$20.000	CUMPLE

	EVALUACIÓN TÉCNICA	
	FOR-CO-05	Versión: 01
		Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

18	HP - 1160 - 49A	1	\$50.000	\$20.000	CUMPLE
19	HP - M130W - 17A	1	\$95.000	\$25.000	CUMPLE
20	HP -M15W, M28W - 48A	1	\$50.000	\$20.000	CUMPLE
21	HP - M476 - CF 380A - K	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
22	HP - M476 - CF 381A - C	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
23	HP - M476 - CF 382 - Y	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
24	HP - M476 - CF 383A - M	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
25	HP - M277 - CF 400A - K	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
26	HP - M277 - CF 401A - C	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
27	HP - M277 - CF 402A - Y	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
28	HP - M277 - CF 403A - M	1	\$130.000	\$26.000	CUMPLE
29	XEROS PHASER 3325 - 106R02312	1	\$150.000	\$40.000	CUMPLE
30	XEROS PHASER 3428 - 106R01246	1	\$130.000	\$35.000	CUMPLE
31	XEROS PHASER 3426 - 106R00586	1	\$130.000	\$35.000	CUMPLE
32	XEROS PHASER 3250 - 106R01374	1	\$130.000	\$35.000	CUMPLE
33	SAMSUNG - M5370LX - MLT D358S	1	\$150.000	\$30.000	CUMPLE
34	SAMSUNG - M4080FX - MLT 201L	1	\$130.000	\$65.000	CUMPLE
35	SAMSUNG - MLT208 - D208S	1	\$75.000	\$20.000	CUMPLE
36	SAMSUNG - MLT101 - D101S	1	\$45.000	\$20.000	CUMPLE
37	SAMSUNG - ML2240 - D108S	1	\$45.000	\$20.000	CUMPLE
38	SAMSUNG - MLT111 - D111S	1	\$45.000	\$20.000	CUMPLE
39	OKIDATA - MPS 5501B	1	\$150.000	\$50.000	CUMPLE
40	TOSHIBA - 507 - T - 5070U	1	\$350.000	\$100.000	CUMPLE
TOTAL VALORES UNITARIOS			\$4.005.000	\$1.157.000	CUMPLE

Revisada la oferta económica, la misma cumple con los ítems requeridos por la entidad, y el valor total de los precios unitarios corresponde a la suma de \$ 1.157.000, sin embargo, conforme las directrices de la Agencia Nacional de contratación, se procede a REALIZAR REQUERIMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DE LOS VALORES OFERTADOS, en los siguientes términos:

*Fundado en el contenido del artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 relacionada con "Oferta con valor artificialmente bajo"¹, antes de consolidar el informe de evaluación, se **REQUERE** al proponente **JHON JAIRO***

¹ "Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4, Decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo" Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."

	EVALUACIÓN TÉCNICA	
	FOR-CO-05	Versión: 01 Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

LOPEZ GONZALEZ, con el fin que sustente las razones que soportar el valor ofrecido en cada uno de los precios unitarios ofertados (análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato).

De acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere.

Para el efecto, es preciso que se presente las respectivas aclaraciones sobre el contenido de los precios ofertados en cada uno de los valores unitarios propuestos, resaltando:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

Las aclaraciones solicitadas deben allegarse dentro del término del traslado del informe de evaluación, conforme al cronograma del proceso de selección. En caso que el proponente no aclare o sustente sus valores conforme lo solicitado, la oferta **SERÁ RECHAZADA**.

Atentamente,



LIBARDO TRUJILLO TORRES
Economista
Asesor Financiero